

INFORME SECRETARIAL. Susa, Cundinamarca, 30 de septiembre de 2021. En la fecha entran al Despacho las presentes diligencias informando que el apoderado de la parte demandada allegó avalúo comercial del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-30748 dentro del término que concedió el despacho en auto del 12 de agosto de 2021, notificado en estado No. 60, esto es 20 días, que corrieron del 17 agosto al 13 de septiembre de 2021 y el avalúo se allegó el 6 de septiembre de 2021. Provea.

**WALTER YESID AVILA MENJURA
SECRETARIO**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Distrito Judicial Cundinamarca
Circuito Judicial Ubaté
Juzgado Promiscuo Municipal Susa

REF:
Rad. 2017-00003
Proceso Ejecutivo
Demandante: Pedro Vicente Redondo
Demandado: Carlos Julio Santana Robayo
Decisión: Corre traslado avalúo bien inmueble

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Susa, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Conforme a la constancia secretarial que antecede, del avalúo comercial respecto del predio LA FLORIDA identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-30748 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, el Despacho procederá a correr traslado al extremo demandante tal como lo dispone el artículo 444 numeral 2 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado Promiscuo Municipal de Susa Cundinamarca,

RESUELVE:

CÓRRASE, traslado por el término de diez (10) días del avalúo comercial del predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 172-30748 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ubaté Cundinamarca, para que los sujetos procesales manifiesten lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



AIDA BEATRIZ VELASQUEZ LOPEZ
JUEZA

Firmado Por:

Aida Beatriz Velasquez Lopez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Susa - Cundinamarca

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUSA - CUNDINAMARCA EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICA POR ESTADO: No. 78. De hoy 01 de Octubre de 2021 El secretario, WALTER YESID AVILA MENJURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e1d2c3141012cdcde158c15196c30b8ac705338a7142a0aa9756abe12978c55c

Documento generado en 30/09/2021 04:38:01 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>